

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR EL AMERICAN FOLK ART MUSEUM

L0156 U015 N-91/24 American Folk Art Museum

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 22 de abril de 2024, Mark Eden, en nombre y representación del American Folk Art Museum, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible una publicación sobre la exposición *Francesc Tosquelles: Avant- Garde Psychiatry and the Birth of Art Brut*, así como la programación pública de la citada exposición mediante la celebración de diversas actividades. La muestra se podrá ver en el American Folk Art Museum de Nueva York (EE.UU.) del 12 de abril al 18 de agosto de 2024.

3. El American Folk Art Museum es el único museo de Nueva York dedicado a los artistas populares y autodidactas. Desde 1961, el museo ha celebrado la creatividad de artistas de singular talento que se han refinado en gran medida a través de la experiencia personal más que de la formación artística formal. Su colección incluye más de 7.000 obras de arte de cuatro siglos y casi todos los continentes. El museo, que programa desde exposiciones y publicaciones aclamadas por la crítica hasta inspiradores programas educativos y de divulgación, presenta este año la exposición *Francesc Tosquelles: Avant- Garde Psychiatry and the Birth of Art Brut* que se podrá visitar entre los días 12 de abril y 18 de agosto de 2024. La muestra explora por primera vez en Estados Unidos el legado del psiquiatra catalán Francesc Tosquelles.

La exposición incluye obras de arte de artistas europeos asociados con las aspiraciones concurrentes de Tosquelles de "curar" la salud mental y las instituciones artísticas por igual. La muestra examina también la historia de la salud mental en Estados Unidos a través de las obras de artistas estadounidenses, como Martín Ramírez, Judith Scott, Masaaki Iswamoto, Melvin Way y Gabriel Mitchell, entre otros. El proyecto, que ha sido comisariado por Joana Masó, Carles Guerra, Valérie Rousseau y Edward Dioguardi, se trata de la adaptación de la muestra *Francesc Tosquelles. Como una máquina de coser en un campo de trigo*, originalmente coorganizada por el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) y Les Abattoirs, Musée –Frac Occitanie Toulouse y que se ha exhibido anteriormente en estos dos centros y en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía entre 2021 y 2023.

En el marco de esta exposición, el American Folk Art Museum edita la publicación *Francesc Tosquelles: Avant-Garde Psychiatry, Radical Politics, and Art* que acompañará a la muestra. Se trata de la primera publicación académica en lengua inglesa centrada en la figura de Tosquelles y recoge ensayos e investigaciones de diversos autores que reflexionan sobre las prácticas que planteaba para defender a las personas que viven con problemas de salud mental, mejorar la vida de los pacientes en instituciones psiquiátricas y denunciar las patologías que comportaba el fascismo europeo. Colaboran los comisarios de la exposición —Valérie Rousseau, Joana Masó, Carlos Guerra, Edward Dioguardi— y también hay textos de Mireille Berton, Christophe Boulanger, Kaira M. Cabañas, Éric Fassin, Savine Faupin, Jean Khalfa, Raphaël Koenig, Sarah Lombardi, Josée Manenti, Julien Michel,

WJT Mitchell, Alejandra Riera, Camille Robcis, Mireia Sallarès, Martin Summers, Annabelle Ténèze y del propio Tosquelles.

4. El American Folk Art Museum presenta también una programación pública para complementar los contenidos de la exposición y llegar a diferentes públicos. Las actividades previstas son las que se detallan en Anexo 2.

5. El American Folk Art Museum solicita la subvención por un importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados del diseño, la corrección, la producción y la impresión de la publicación; los honorarios de los ponentes del simposio; los honorarios y desplazamientos y alojamiento de los comisarios catalanes visitantes; los gastos derivados de la proyección y el desplazamiento de la cineasta catalana participando en el programa de cine, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 3 de mayo de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el American Folk Art Museum y en justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 3 de mayo de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) para la financiación de parte de los gastos derivados de la publicación, incluyendo el diseño, la corrección editorial, la producción y la impresión, y de la programación pública, incluyendo los honorarios de los ponentes del simposio online, el honorarios y gastos de viaje y alojamiento de los comisarios catalanes visitantes (Carles Guerra y Joana Masó) y los honorarios de proyección y gastos de viaje de la cineasta catalana (Mireia Sallarès) participando en el programa cinematográfico, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 25 de junio de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/ 041/ 490.0001 CREACIÓN - SUBV - En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar al American Folk Art Museum una subvención por un importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 490.0001 CREACIÓN - SUBV - Al resto de entidades . En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024, para hacer posible una publicación sobre la exposición *Francesc Tosquelles: Avant- Garde Psychiatry and the Birth of Art Brut*, así como la programación pública de la citada exposición mediante la celebración de diversas actividades. La muestra se podrá ver en el American Folk Art Museum de Nueva York (EE.UU.) del 12 de abril al 18 de agosto de 2024.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de la publicación, incluyendo el diseño, la corrección editorial, la producción y la impresión, y de la programación pública, incluyendo los honorarios de los ponentes del simposio online, el honorarios y gastos de viaje y alojamiento de los comisarios catalanes visitantes (Carles Guerra y Joana Masó) y los honorarios de proyección y gastos de viaje de la cineasta catalana (Mireia Sallarès) participando en el programa cinematográfico, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que el American Folk Art Museum presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de octubre de 2024, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, el American Folk Art Museum es compromete a hacer llegar al Institut Ramon Llull 20 ejemplares de la publicación *Francesc Tosquelles: Avant-Garde Psychiatry, Radical Politics, and Art*, para su archivo

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la

Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el American Folk Art Museum se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 d esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que el beneficiario ha tenido que aportar al Institut Ramon Llull.

4. Establecer que el American Folk Art Museum dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo en el material que se produzca respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. El American Folk Art Museum se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

Barcelona, 29 de julio de 2024

ANEXO 1

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Publicidad y promoción	27.140,00	Subvención Institut Ramon Llull	36.000,00
Desplazamientos*	7.176,00	Recursos propios del solicitante	9.908,00
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	11.592,00		
TOTAL	45.908,00 €	TOTAL	45.908,00 €

*Incluye los alojamientos

ANEXO 2

Programación pública. Actividades alrededor de la exposición *Francesc Tosquelles: Avant- Garde Psychiatry and the Birth of Art Brut* (American Folk Art Museum. Nueva York)

- 12 de abril de 2024: visita guiada presencial a la muestra con el co -comisario de la muestra, Carles Guerra.
- 16 de abril de 2024: conversación virtual con los co-comisarios de la muestra Carles Guerra, Joana Masó, Valérie Rousseau y Edward Dioguardi.
- 2 y 3 de mayo de 2024: simposio virtual *Institutional Psychotherapy: Legacy and Constelaciones of Francesc Tosquelles*. Concebido como un diálogo interdisciplinario que trazará la historia del "pueblo-asilo" de Saint-Alban, al tiempo que se estudia el significado pasado y presente de la "psicoterapia institucional". Además de los co -comisarios de la exposición, Joana Masó, Carles Guerra, Valérie Rousseau y Edward Dioguardi , este simposio reunirá a ponentes de Europa y Estados Unidos: estudiosos y profesionales de los ámbitos de los estudios franceses, el derecho y las ciencias sociales, la psiquiatría e historia médica, arte occidental y estudios de medios, incluidos Liat BenMoshe, Kaira M. Cabañas, Amanda Cachia, Eric Fassin, Lewis Gordon, The Greene Clinic, Jean Khalfa & Robert Young, Raphael Koenig, WJT Mitchell, Allison Morehead, Suzanne Hudson, Camille Robcis, Bárbara Rodríguez Muñoz, Martin Summers, Emily Watlington y Hannah Zeavin.
- Del 21 al 23 de junio de 2024: ciclo cinematográfico *Radical Institutions and Experimental Psychiatry: The Legacy of Francesc Tosquelles on Film Image*, una programación de tres días en el Museum of the Moving Image que incluirá el estreno en Nueva York de la película *Historia potencial*, de Francesc Tosquelles , *Cataluña y el miedo*, de la cineasta catalana Mireia Sallarès, que participará en un debate posterior a la proyección con la co -comisaria de la muestra Juana Masó.